

ACTA DE LA OCTOGÉSIMA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE TRABAJO 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL DIFEM

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 12:00 horas del día de 24 septiembre de 2019, en las oficinas de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, conforme a los lineamientos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, se reunió el Comité de Transparencia, contando con la presencia de la Mtra. Itandehui María Borja García, como Titular de la Unidad de Transparencia; el Mtro. Alejandro Munguía Nava, Titular del Órgano Interno de Control y Luis Antonio Ortiz Bernal, Responsable del Área Coordinadora de Archivos y el Mtro. Policarpo Montes de Oca Álvarez, como encargado de la Protección de los Datos Personales para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum;
2. Lectura y aprobación del Orden del Día;
3. Asuntos a tratar:
 - a. Someter a consideración del Comité de Transparencia del DIFEM, los informes justificados y la clasificación de la información que será entregada para dar cumplimiento a los resolutivos de los recursos de revisión 07333/INFOEM/IP/RR/2019 y 07334/INFOEM/IP/RR/2019.
4. Asuntos Generales;
5. Clausura de la Sesión.

En el desahogo del **PRIMER PUNTO** del Orden del Día, la Mtra. Itandehui María Borja García, como Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, verificó y confirmó la asistencia del quórum para llevar a cabo la reunión.

Como **SEGUNDO PUNTO**, la Mtra. Itandehui María Borja García, sometió a consideración de los asistentes el Orden del Día propuesto, el cual fue aprobado por unanimidad.

En el **TERCER PUNTO** del Orden del Día correspondiente a los asuntos a tratar, se procedió a desahogar el siguiente asunto:

- a. Someter a consideración del Comité de Transparencia del DIFEM, los informes justificados y la clasificación de la información que será entregada para dar cumplimiento a los resolutivos de los recursos de revisión 07333/INFOEM/IP/RR/2019 y 07334/INFOEM/IP/RR/2019.

La Mtra. Itandehui María Borja García, presenta al Comité la Transparencia los informes justificados que darán atención a las resoluciones emitidas por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, las cuales se enviarán vía SAIMEX para dar termino.

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN
Recurso de Revisión con Folio número 07333/INFOEM/IP/RR/2019

Al respecto, y toda vez que, en el Recurso de Revisión ya referido, se menciona que:

Con respecto al acto impugnado I, el Sujeto Obligado no otorgó descripción y desglose de los ingresos financieros del Teatro Morelos, únicamente se limitó a dar cantidades por presupuesto y recaudado sin dar un desglose y descripción de dichas cantidades. Con respecto al acto impugnado II, el Sujeto Obligado no otorgó información de la persona responsable en la organización y realización de eventos, limitándose únicamente a hacer una clasificación entre relacionadas con el Estado, organización privada y organizaciones civiles. Además, la respuesta no incluye el costo de renta del inmueble (Teatro Morelos) para cada evento. Con respecto al acto impugnado III, el Sujeto Obligado no otorgó información en la categoría de eventos realizados en el Teatro Morelos relacionada con el costo de renta del inmueble; respondiendo con un link en donde se encuentra en un tabulador de precios, sin embargo, este tabulador no representa el costo pagado por el organizador para el uso del inmueble en cada evento realizado. (Sic.)

Me permito proporcionar la información solicitada en los siguientes términos:

- I. Se adjuntan los informes mensuales desglosados, a partir del año 2016 hasta el mes de agosto del 2019, consistente en 28 hojas útiles por uno de sus lados (ANEXO 1); en donde se incluye la información inherente a la persona responsable en la organización y realización de eventos, así como las cuotas de recuperación pagadas al Teatro Morelos.

Respecto del cual se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la entrega de una Versión Pública, en la que se teste la información que es considerada como datos personales, y que se marcó con un sombreado en color naranja; a efecto de que se determine la reserva o confidencialidad de los mismos, en términos de lo previsto en los artículos 1° y 6° apartado "A", fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica); 9, 16, 113 fracción I y último párrafo, y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 3, fracciones IX y XXXII, 143 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios a efecto de evitar que la información que se entregue pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que se considera necesario generar una versión pública en donde se testen los nombre de personas físicas por ser datos personales.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 3, fracción XLV, 52 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se autoriza realizar el proceso de disociación de los datos personales de las personas físicas y generar una versión pública de la información sobre eventos correspondientes a los años 2016, 2017, 2018 y 2019 proporcionado por la Unidad de Procuración de Fondos, mediante oficio 200C0101020000S/599/2019.

- II. Por cuanto hace a la supuesta omisión en la "categoría" de los eventos realizados en el Teatro Morelos, resulta un concepto ambiguo; por lo que se hace mención de que para esta unidad administrativa no se realiza clasificación alguna sobre la naturaleza de los eventos que se realizan, por lo que el solicitante podrá definir el criterio de clasificación atendiendo a la información que se le entrega, y que se identifica como ANEXO 1.

No omito mencionar que el Teatro Morelos, como unidad administrativa dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, únicamente presta el uso del inmueble denominado "Teatro Morelos"; para lo cual, su personal técnico y operativo adscrito a dicha unidad administrativa, únicamente maneja la Agenda de Eventos, y el Ryder Técnico (equipo de iluminación, audio y video, tramo y caja escénica).

Por otra parte los usuarios del Teatro "Morelos" en su calidad de contratantes y responsables de la realización de los Eventos Públicos, en dicho inmueble, en términos de los artículos 2 fracción V y 10 de la *Ley de Eventos Públicos del Estado de México*, vigente, tienen a su cargo realizar las siguientes acciones:

- 1.- Vigilar y ser responsable del contenido del Evento Público.
- 2.- Realizar la contratación del electo artísticos, (músicos, bailarines, cantantes, actores, escenógrafos, carpinteros, etc.), conferencistas, ponentes, comediantes, que formen parte del Evento Público.
- 3.- Realizar la contratación de la boletería que le resulte conveniente para llevar a cabo el Evento Público y en su caso hacerse responsable de la devolución de boletos con motivo de la suspensión o cancelación del mismo.
- 4.- Realizar los trámites y gestiones para la obtención de permisos, autorizaciones, licencias ante las autoridades federales, estatales o municipales correspondientes, para llevar a cabo los Eventos Públicos, así como todas aquellas cuestiones en materia de protección civil, seguridad pública, pagos de contribuciones, publicidad, relacionadas con la presentación del Evento Público o con la venta de boletos.

De lo cual se evidencia que, **EL DIFEM NO SE INVOLUCRA EN LA GESTIÓN, ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN, MONTAJE U OTRA ACTIVIDAD INHERENTE O RELACIONADA CON LOS EVENTOS PÚBLICOS, QUE SE DESARROLLAN EN EL TEATRO "MORELOS"**; ya que como se mencionó en líneas anteriores, únicamente se presta en uso el inmueble del inmueble referido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pido a usted, me tenga por presentada en tiempo y forma proporcionando la información solicitada en términos del artículo 11 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, que a la letra señala:

Artículo 11. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, actualizada, completa, congruente, confiable, verificable, veraz, integral, oportuna y expedita, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberá estar definido y ser además legítima y estrictamente necesaria en una sociedad democrática, por lo que atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Los sujetos obligados buscarán en todo momento que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible,

traducción a lenguas indígenas, principalmente de aquellas con que se cuenta en el Estado de México.

Teniendo por debidamente atendido el Recurso de Revisión indicado en el proemio del presente escrito.

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN
Recurso de Revisión con Folio número 07334/INFOEM/IP/RR/2019**

Al respecto, y toda vez que en el Recurso de Revisión ya referido, se menciona que:

La respuesta otorgada resulta infundamentada e incompleta para atender lo solicitado: "otorgar la siguiente información respecto al Teatro Morelos: -Marco normativo y jurídico del Teatro Morelos desde su construcción hasta la fecha del día de hoy: decreto(s) de creación, organigrama, reglas de operación, manual general de administración y cualquier otro existente que conforme el marco normativo y jurídico" ya que en el Manual General de Administración del DIFEM, accedido mediante la liga electrónica proporcionada en su respuesta, no se encuentra la unidad denominada dentro de su organigrama como "Administración del Teatro Morelos". Con respecto al organigrama, es cierto que en la liga electrónica proporcionada en su respuesta da acceso al organigrama del DIFEM, en donde se encuentra la Administración del Teatro Morelos, sin embargo la información solicitada fue: "-Descripción del organigrama del Teatro Morelos: departamentos/áreas funcionales que conforman la administración y operación del Teatro Morelos; tareas, funciones y objetivos de todos los departamentos/áreas funcionales que conforman la administración y operación del Teatro Morelos", en su respuesta solo se muestra un organigrama y la ubicación de la Administración del Teatro Morelos en él, pero no se muestra la descripción solicitada, y por lo tanto no hay un cumplimiento en lo solicitado. Así mismo el Sujeto Obligado afirma que: "En lo que refiere a las tareas, funciones y objetivos de todos los departamentos/áreas funcionales que conforman la administración y operación del Teatro Morelos, me permito hacer de su conocimiento que se está trabajando el proyecto para modificar el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Manual General de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con la finalidad de incluir las áreas administrativas, atribuciones y funciones al Teatro Morelos." lo que resulta incomprensible y sin fundamento, ya que la Administración del Teatro Morelos lleva operando a cargo del DIFEM por más de dos años, por lo que sus áreas/departamentos deben de contar desde un principio con objetivos, funciones,

facultades y obligaciones, y no operar a "ciegas" o sin un fundamento como lo está exponiendo el Sujeto Obligado. (Sic)

A efecto de subsanar la entrega de información requerida mediante la solicitud número 00067/DIFEM/IP/2019 se anexa el soporte documental, proporcionado por la Unidad de Procuración de Fondos, mediante oficio 200C0101020000S/598/2019, que se enlista:

- a) *"Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que el Teatro Morelos se crea como Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno"*, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", de fecha 20 de junio de 2016. (ANEXO 1)
- b) *"Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se abroga el diverso, por el que el Teatro Morelos se crea como Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno"*, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", de fecha 16 de mayo de 2017. (ANEXO 2)
- c) Organigrama de la Administración del Teatro Morelos (ANEXO 3), de acuerdo a la estructura orgánica autorizada mediante oficio número 2034A-0902/2019, de fecha 10 de abril del año en curso, firmado por el Lic. Víctor Rodrigo Curioca Ramírez, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas (ANEXO 4).

No omito mencionar que, por cuanto hace a "tareas, funciones y objetivos de todos los departamentos/áreas funcionales que conforman la administración y operación del Teatro Morelos", como se observa en el oficio número 2034A-0902/2019, que se agrega al presente como ANEXO 4, derivado de dicha reestructuración organizacional, actualmente se están gestionando las adecuaciones normativas conducentes, a efecto de contar con un marco regulatorio aplicable a la Administración del Teatro Morelos; de tal suerte que, en este momento no se cuenta con un normatividad interna autorizada respecto de la operatividad de dicha unidad administrativa; lo cual guarda concordancia con el contenido del *"Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se abroga el diverso, por el que el Teatro Morelos se crea como Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno"* (ANEXO 2), y su TRANSITORIO TERCERO, que a la letra señala:

TERCERO. *La Secretaría de Finanzas y el organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, proveerán lo necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.*

Por lo que, la afirmación de que la información inherente a la administración, organización y planeación del Teatro Morelos, se realiza "a ciegas" o sin fundamento; es una apreciación errónea, atendiendo a lo ya manifestado y a que, la entrega de proyectos no autorizados por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, pudiera generar confusiones al solicitante, en caso de que, durante el proceso de revisión y validación, éstos sufran modificaciones.

Sin embargo, a efecto de que se someta a consideración del Comité de Transparencia, la viabilidad de entregar o no los proyectos que actualmente se encuentran en revisión, le comparto el Proyecto de Lineamientos de Operación para el Uso del Inmueble denominado Teatro Morelos (ANEXO 5), así como los oficios 200C0101020000S/517/2019, (ANEXO 6); y 200C0101070000L/536/2019, (ANEXO 7), con los que se acredita el trámite.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pido a usted, me tenga por presentada en tiempo y forma proporcionando la información solicitada en términos del artículo 11 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, que a la letra señala:

Artículo 11. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, actualizada, completa, congruente, confiable, verificable, veraz,

integral, oportuna y expedita, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberá estar definido y ser además legítima y estrictamente necesaria en una sociedad democrática, por lo que atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Los sujetos obligados buscarán en todo momento que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, traducción a lenguas indígenas, principalmente de aquellas con que se cuenta en el Estado de México.

Teniendo por debidamente atendido el Recurso de Revisión indicado en el proemio del presente escrito.

Una vez analizados los informes justificados y la clasificación de la información, se genera el siguiente:

ACUERDO: CTDIFEM EXT8119-01 En atención a los Resolutivos emitidos por el por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios a los recursos de revisión interpuestos con el número de folio 07333/INFOEM/IP/RR/2019 y 07334/INFOEM/IP/RR/2019, presentados a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del estado de México, el Comité de Transparencia aprueba la información presentada por la Unidad de Procuración de Fondos y Dirección de Finanzas, Planeación y Administración le instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia preparar y enviar la respuesta vía SAIMEX al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México para dar cumplimiento a la normatividad.

En el desahogo del **CUARTO PUNTO** del Orden del Día correspondiente a los Asuntos Generales, la Mtra. Itandehui María Borja García preguntó a los asistentes si existe un asunto general que tratar; comentando que no hay ninguno.





Finalmente, se desahoga el **QUINTO PUNTO** del Orden del Día en el que la Mtra. Itandehui María Borja García, agradeció la asistencia de los participantes y procedió a clausurar la Octogésima Primera Sesión Extraordinaria de Trabajo 2019, siendo las 13:00 horas del día y mes señalados, firmando al margen y al calce quienes integran el Comité de Transparencia del DIFEM.

MTRA. ITANDEHUI MARÍA BORJA GARCÍA
Titular de la Unidad de Transparencia

MTRO. ALEJANDRO MUNGUÍA NAVA
Titular del Órgano Interno de Control

LUIS ANTONIO ORTIZ BERNAL
Responsable del área Coordinadora de Archivos

MTRO. POLICARPO MONTES DE OCA ÁLVAREZ
Encargado de la Protección de Datos Personales